

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. DG – 083

Julio 13 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS ENCARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2005, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ordenanza 029 del 20 de mayo de 2009, y el Acuerdo No. 008 del 2009 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que los empleados de carrera se proveerán por nombramientos en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en la mencionada Ley.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, dispone:

"Artículo 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 de 5

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2o. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique".

Que los empleados públicos con derechos de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera vacantes en forma definitiva o temporal, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 y lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que por tal razón, se hace necesario fijar los lineamientos generales que tendrá en cuenta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para adelantar el procedimiento de Derecho Preferencial a Encargo en empleos de Carrera Administrativa que presenten vacancia definitiva o temporal.

En mérito de lo expuesto, Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL ENCARGO. Para ser Encargado en empleos de Carrera Administrativa, el Servidor Público deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener derechos de carrera administrativa
2. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
3. Cumplir con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
4. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleos de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quincees tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente o satisfactorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VACANTES A PROVEER MEDIANTE ENCARGO. El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargos divulgará a través de Circular Interna y de la página web institucional, www.idtq.gov.co, las vacantes a ofertar de cada empleo, así como los resultados del estudio.

ARTÍCULO TERCERO. ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS. Para la verificación del cumplimiento de requisitos la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, deberá tener en cuenta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones legales en la presente resolución, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta estructural del personal de la Entidad.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 5

PARÁGRAFO PRIMERO. De no existir servidor de carrera que reúne requisitos, se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba y que cumplan con la totalidad de los requisitos legalmente establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El funcionario que se encuentre gozando actualmente de otro encargo puede ser encargado en un empleo, para lo cual se deberá entender que el empleo inmediatamente inferior será necesariamente el cargo con derechos de carrera administrativa del cual es titular y no del que está ocupando mediante encargo.

ARTÍCULO CUARTO. PRIMERA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO. La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío publicará los resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos en la página web institucional, www.idtq.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUDES DE REVISIÓN DEL ESTUDIO. Una vez publicado el resultado del estudio que evidencie pluralidad de servidores a ser encargados, quienes se encuentren interesados deberán manifestar su interés mediante comunicación dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, los servidores públicos podrán presentar solicitudes de revisión y/o objeción del estudio mediante escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en el que señalen los motivos de inconformidad. En el evento que no se reciban solicitudes de revisión, una vez vencido dicho termino, el estudio quedará en firme y se procederá a expedir acto administrativo de encargo.

ARTÍCULO SEXTO. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO. En caso de presentarse solicitudes de revisión, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se pronunciará en relación con las mismas.

La mencionada dependencia efectuara la publicación del nuevo estudio efectuado, por cinco (5) días hábiles, en la página web institucional, www.idtq.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre dos más servidores públicos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, aplicara los siguientes criterios de desempate en su orden:

- 1. ANTIGÜEDAD DE VINCULACIÓN EN CARRERA ADMINISTRATIVA CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO:** Se tendrá en cuenta la última vinculación y desde la fecha de posesión en el empleo.
- 2. PUNTAJE DE CALIFICACIÓN OBTENIDO EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL:** Se tendrá en cuenta el mayor puntaje numérico obtenido sin tener en cuenta los factores de desempeño.
- 3. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA PARA EL ENCARGO:** Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos, de los cuales se dará cinco (5) puntos por cada año de experiencia adicional relacionada con las funciones de empleo a proveer en Encargo.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 5

4. **ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS PARA EL ENCARGO:** Los factores para evaluar los antecedentes de educación adicional a los mínimos exigidos para el requisito del empleo son: Los títulos de Educación Formal relacionadas con las funciones del empleo, teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor máximo del puntaje será de cincuenta (50) puntos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución por niveles jerárquicos:

Para Encargos en Empleos del Nivel Profesional

Título profesional: 10 puntos
 Título de especialización: 10 puntos
 Título de maestría: 15 puntos
 Título de doctorado: 15 puntos

Para Encargos en Empleos del Nivel Técnico

Bachiller no puntúa
 Título de formación técnica profesional: 15 puntos
 Título de formación tecnológica: 15 puntos
 Especialización tecnológica o especialización técnica profesional: 20 puntos
 Título profesional: 10 puntos

Para Encargos en Empleos del Nivel Asistencial

Título de formación técnica profesional: 15 puntos
 Título de formación tecnológica: 15 puntos
 Especialización tecnológica o especialización técnica profesional: 20 puntos
 Título profesional: 10 puntos

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS A ENCARGAR MEDIANTE ACTO.

El Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, suscribirá el acto administrativo de encargo debidamente elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO. El acto administrativo de encargo será publicado a través de página web de la Entidad. Si un empleado considera que le asiste mejor derecho preferencial al encargo, podrá presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO DECIMO. POSESIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO. El servidor público encargado deberá tomar posesión y hacer entrega del empleo del cual se separa dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de posesión en el nuevo empleo y proceder a ejercer las funciones asignadas al respectivo cargo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. TERMINACIÓN DEL ENCARGO. El Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o quien haga sus veces, mediante resolución motivada podrá dar por terminado los encargos, entre otras por las siguientes causas.

1. Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegible resultante de un proceso de selección).

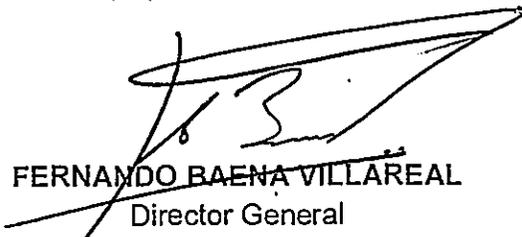
	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 5 de 5

2. Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
3. La calificación no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del Encargo.
4. La renuncia del empleado encargado.
5. La pérdida de derechos de carrera administrativa.
6. Cuando el servidor publico tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasía Quindío, a los trece (13) días del mes de julio de 2021.


FERNANDO BAENA VILLAREAL
 Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó y Elaboró:
 Revisó:
 Revisó:

Anderson Londoño Quintero
 Gloria Elcy Rodas Jaramillo
 Andrés Ocampo Echeverry

Contratista
 Subdirectora Administrativa y Financiera
 Asesor Jurídico 